

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Piñuel, incorporándolo al Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Espés y Neril (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Espés y Neril, como consecuencia de la fusión de los Municipios con el de Laspaules (Huesca).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Espés y Neril, incorporándolos al Juzgado de Paz de Laspaules, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera, como consecuencia de la incorporación de los respectivos Municipios al de Almarza (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera, incorporándolos al Juzgado de Paz de Almarza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo, como consecuencia de la incorporación de los respectivos Municipios al de Retortillo de Soria (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo, incorporándolos al Juzgado de Paz de Retortillo de Soria, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, como consecuencia de la fusión de los respectivos Municipios con el de Tejado (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Su-

premo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, incorporándolos al de igual clase de Tejado, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Icazteguieta, con capitalidad en este último y denominación de Iruerrieta (Guipúzcoa).

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain, incorporándolos al de igual clase de Icazteguieta, que en lo sucesivo se denominará Iruerrieta, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3049/1966, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Ricardo Gutiérrez Mendiola.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Ricardo Gutiérrez Mendiola y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
CAMILO MENENDEZ TOLOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 2 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.